



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE AJEDREZ COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA REGISTRO DE SALIDA	
NUM.	10-2017
FECHA.	04-04-2017

Madrid, a 4 de Abril de 2.017

De: Comité de Competición y Disciplina.

A: Presidente club Manila Estrellas y Presidente club Lino Goas.

Estimados Presidentes:

Reunido el Comité de Competición y Disciplina Deportiva en la fecha arriba indicada, compuesto por Miguel López Gómez, Presidente, José Antonio Sánchez Ródenas, y Alberto de la Esperanza Martín, vocales, en relación al encuentro de la quinta ronda de la categoría de Segunda grupo D entre los equipos de Manila Estrellas y Lino Goas.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El equipo Lino Goas expone en el dorso del acta que el encuentro comienza a las 10:54 horas, que la apertura del centro se produce a las 10:30 horas y faltaba colocar mesas, sillas, tableros, relojes y rellenar el acta. También expone que durante el encuentro se manipularon los relojes del encuentro por parte del equipo local al no haberse configurado bien los relojes al principio de la partida. En otro documento exponen que cada 20 movimientos paraban el reloj y ampliaban el tiempo de ambos jugadores 10 minutos en aquellos relojes que no tenían el tiempo añadido.

2.- El equipo Manila Estrellas expone que la Federación Madrileña de Ajedrez tenía en la hoja de inscripción de equipos, que se entrega al principio de temporada, que el local de juego abría a las 10:30. Que a las 10:40 horas estaban colocados las mesas, sillas, tableros y relojes. Que una vez se ha consultado al árbitro comienzan a las 10:54 horas las partidas y que los relojes de los jugadores locales sólo tienen 45 minutos de tiempo. En un correo electrónico exponen que se les olvidó avisar al equipo Lino Goas de que su local abría más tarde.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 12.3 del Reglamento de Competiciones señala que “En todas las competiciones oficiales de la FMA la tolerancia para comparecer ante el tablero será de treinta minutos, siempre que el ritmo de juego no sea inferior a dicho tiempo, en cuyo caso la tolerancia para comparecer será el límite de duración de la partida para cada jugador, excluyendo el incremento de tiempo.”

2.- El artículo 30.4 del Reglamento de Competiciones señala que “Cada club podrá presentar los condicionantes de capacidad de local que estime oportunos. Estos serán atendidos de acuerdo con el Artículo 35 del presente Reglamento.”

3.- El artículo 35.1 del Reglamento de Competiciones señala que “En el sorteo se atenderán, en lo posible, los condicionantes de capacidad de local que indiquen los clubes al efectuar su inscripción. Si no se pudiera satisfacer alguna de las peticiones, el equipo o equipos afectados deberán acatar la adjudicación que resulte si desean participar en el Campeonato de Liga.”

4.- El artículo 36.3 del Reglamento de Competiciones señala que “Si fuera imposible utilizar el local para algún encuentro determinado, el club implicado deberá presentar a la Secretaría de la FMA, un escrito motivado, antes de las 21 horas del martes de la misma semana en que debe disputarse el encuentro (...) El club afectado comunicará a los contrincantes esta circunstancia mediante telegrama con acuse de recibo o cualquier otro medio suficientemente rápido que permita acreditar su envío y recepción.”



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE AJEDREZ COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA REGISTRO DE SALIDA
NUM. <u>10-2017</u>
FECHA. <u>04-04-2017</u>

5.- El artículo 37.1 del Reglamento de Competiciones señala que “Los encuentros se jugarán en las fechas fijadas en el Calendario Deportivo Oficial de la FMA, En caso de que el calendario determine jugar en domingo, el horario de comienzo será a las 10:00 horas; si lo hiciere en sábado, los encuentros comenzarán a las 17:00 horas. Cuando no haya árbitro y surja discrepancia entre los capitanes de los equipos en cuanto a la hora oficial, se considerará como tal la suministrada por el Servicio de Información Horaria de la Telefónica.”

6.- El artículo 37.2 del Reglamento de Competiciones señala que “Si los equipos contendientes se ponen de acuerdo, podrán variar la fecha y hora de comienzo del encuentro, siempre que no exceda de la fecha señalada oficialmente para su celebración. Ambos equipos notificarán por escrito al CCDD el acuerdo adoptado con una antelación mínima de 5 días naturales a la fecha prevista de celebración del encuentro.”

7.- El artículo 46.1 b del Reglamento de Competiciones señala que “A la hora reglamentaria, se pondrán en marcha los relojes correspondientes a los jugadores que conducen las piezas blancas, salvo en los casos contemplados en los apartados c) y d) siguientes.”

8.- El artículo 46.1 c del Reglamento de Competiciones señala que “Si llegada la hora de comienzo del encuentro la sala de juego está cerrada, o no están colocados los tableros, las piezas, los relojes o las planillas, el tiempo utilizado en estos trámites será cargado en los relojes del equipo en cuyo local se celebra el encuentro.”

9.- El artículo 46.1 d del Reglamento de Competiciones señala que “Si un equipo no ha cumplimentado el acta del encuentro o bien, si no se encuentran presentes al menos tres de sus jugadores, dicho equipo no podrá empezar a jugar hasta que cumpla estos requisitos. En estos casos, a la hora reglamentaria, se pondrán en marcha los relojes de las piezas blancas.”

EXPOSICIÓN

1.- En el Formulario de Inscripción de Equipos, que se entrega al comienzo del Campeonato de Liga por Equipos de Madrid, hay un apartado con la frase “Condicionantes del uso del local”, el objetivo de este apartado es informar a la FMA de la capacidad del local, cuantos equipos pueden jugar al mismo tiempo en su local, la necesidad de esta información se contempla en los artículos 30.4 y 35.1. El Club Manila Estrellas tenía problemas con la hora de apertura de su local y esto lo debían haber comunicado, en escrito motivado, a la Secretaría de la FMA y no haberlo puesto en la hoja de inscripción, ya que ésta última no es el medio de comunicación correcto.

2.- La hora oficial de comienzo de los encuentros es las 10:00 hora local, siendo la tolerancia de comparecer ante el tablero de media hora desde el comienzo oficial. Ambos equipos aseguran que a las 10:30 se abrió el local y que cuando entraron no estaban colocadas ni mesas, ni sillas, ni tableros, ni piezas, ni relojes y tampoco estaba rellena el acta; por tanto las partidas empezaron después de la media hora de tolerancia ante el tablero, motivo por el cual las partidas no se deberían haber disputado.

3.- El artículo 37.2 establece que se puede modificar la hora y el día de comienzo del encuentro, siempre que no exceda de la fecha y hora señalada oficialmente para su celebración, motivo por el que las partidas no pueden jugarse una vez se haya pasado de las 10:30 horas de la mañana del domingo. En este artículo también se habla de la posibilidad de ponerse de acuerdo, pero en este caso el club Lino Goas no recibió ninguna comunicación por parte del club Manila Estrellas.

FEDERACION MADRILEÑA DE AJEDREZ.

C/. Payaso Fofó, 1 28018 MADRID. C.I.F. V79211546

Tel. 91.477.27.22. Fax. 91.477.83.76. Internet: www.ajedrezfma.es E-mail: ajedrezfma@ya.com



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE AJEDREZ COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA REGISTRO DE SALIDA
NUM. <u>10-2017</u>
FECHA. <u>04-04-2017</u>

4.- En cuanto a la manipulación de los relojes de la que habla el Lino Goas no es algo que podamos valorar, ya que no tenemos forma de saber si existió dicha manipulación o no, puesto que cada parte expresa posturas contrarias respecto a este tema.

RESOLUCIÓN

Consideramos que el encuentro nunca se debió haber disputado por exceder de la hora límite para la celebración del mismo y declaramos que el equipo Manila Estrellas pierde por incomparecencia el encuentro que le enfrentaba al equipo Lino Goas, quedando el resultado del encuentro 0 – 6 a favor de Lino Goas.

Esta decisión es recurrible ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el plazo de diez días desde la recepción de esta resolución.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Miguel López Gómez
Presidente del C.C.D.D. de la F.M.A.